

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código	PA-GC-PR-04
		Versión	03
		Fecha	18/12/2017
	Página 1 de 10		

CONTRATO DE SEGUROS No. AS-SAMC-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SÁCAMA Y LA PREVISORA S.A. CON NIT 860.002.400-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 40.430.170 de ACACIAS.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SÁCAMA.
NIT.	800103663-8
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A.
NIT.	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO
C.C. No:	40.430.170 DE ACACIAS
OBJETO:	"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS DE TODO RIESGO MAQUINARIA, AUTOMÓVILES Y SOAT, ASÍ COMO AQUELLOS SEGUROS QUE EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE ESTÉ OBLIGADO A CONSTITUIR O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, CON EL FIN DE FORTALECER Y COMPLEMENTAR SU PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS"
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$59.858.966,00) MDA/CTE.
PLAZO:	DOSCIENTOS QUINCE (215) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.564.481 expedida en Yopal, en su condición de Alcalde Municipal elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la credencial formato E 27 de fecha 30 de octubre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y de conformidad con las prescripciones dispuestas en la 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de SÁCAMA, con Nit 800103663-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte y por otra, **LA PREVISORA S.A.** con **NIT 860.002.400-2**, representada legalmente por **ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.430.170 de Acacias, y quien en adelante se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1). Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Sácama, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. **2).** Que Ley 715 de 2001 en sus artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 refiere que, a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		Código	PA-GC-PR-04
			Versión	03
			Fecha	18/12/2017
	Página 2 de 10			

sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001. 3). Que La Ley 734 de 2002 numeral 21 Art. 34, señala que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. El numeral 3 Art. 48, Ley 734 de 2002, indica como falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; y con base en el numeral 63, Art. 48 Ley 734 de 2002. También lo es "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes .4). Que La Ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art.101, N°4) determinaron que para una "adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables" deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar legalmente en el país. 5). Que La entidad cuenta actualmente con maquinaria amarilla cuya operación implica exposición a riesgos de daños y pérdidas, así como la posibilidad de ocasionar perjuicios a terceros, ya sea por afectaciones a bienes, lesiones o incluso la muerte de personas. Estas situaciones podrían impactar negativamente el patrimonio de la Entidad y la continuidad del servicio para el cual dicha maquinaria está destinada. En este sentido, se justifica la necesidad de contratar un Seguro Todo Riesgo Maquinaria Amarilla, que ampare tanto los daños y/o pérdidas que sufran los equipos de propiedad de la Alcaldía Municipal de Sácama, o aquellos por los cuales sea legalmente responsable, como los daños a bienes o las lesiones o muerte que se ocasionen a terceros. Lo anterior, considerando que la maquinaria agrícola y pesada de propiedad del Municipio es fundamental para la ejecución de actividades orientadas al desarrollo eficiente de los proyectos productivos de la comunidad. 6) Que El Municipio de Sácama cuenta con un parque automotor destinado al desarrollo de diversas actividades orientadas a la prestación de servicios a la comunidad, la ejecución de proyectos de inversión social, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la promoción del desarrollo comunitario, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para el cumplimiento de estos fines, se requiere una adecuada logística que permita la ejecución eficiente de obras, planes, programas y proyectos, garantizando un servicio oportuno y de calidad, en concordancia con la misión institucional del Municipio. En este contexto, se hace necesario contratar la adquisición de pólizas de seguro todo riesgo para los vehículos de propiedad del Municipio, que amparen, entre otros, la responsabilidad civil extracontractual, incluyendo daños a bienes de terceros, lesiones o muerte de una o más personas, así como pérdidas totales o parciales por hurto o daños. 7) Que el Municipio de Sácama cuenta con un parque automotor destinado al desarrollo de diversas actividades orientadas a la prestación de servicios a la comunidad, la ejecución de proyectos de inversión social, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la promoción del desarrollo comunitario, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para el cumplimiento de estos fines, se requiere una adecuada logística que permita la ejecución eficiente de obras, planes, programas y proyectos, garantizando un servicio oportuno y de calidad, en concordancia con la misión institucional del Municipio. En este contexto, se hace necesario contratar la adquisición de pólizas de seguro todo riesgo para los vehículos de propiedad del Municipio, que amparen, entre otros, la responsabilidad civil extracontractual, incluyendo daños a bienes de terceros, lesiones o muerte de una o más personas, así como pérdidas totales o parciales por hurto

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		Código	PA-GC-PR-04
			Versión	03
			Fecha	18/12/2017
	Página 3 de 10			

o daños. 8) Igualmente, se requiere la contratación de pólizas de accidentes personales para ocupantes de los vehículos y/o de responsabilidad civil contractual, que cubran riesgos como muerte accidental, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal y gastos de atención médica. Todo lo anterior deberá contar con los amparos correspondientes, conforme a la normativa legal y constitucional vigente. 9) Para el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su artículo 192, establece que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. 10) Las condiciones del ramo son definidas por el sector asegurador, debidamente autorizado y supervisado por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad encargada de realizar la revisión periódica de las condiciones técnicas y financieras del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); Las tarifas máximas autorizadas se encuentran expresadas en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), por lo cual su valor en pesos se determina con base en el salario mínimo que rija para la respectiva vigencia. 11) Con el fin de atender la responsabilidad institucional y la necesidad de transferir los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes, actividades y el patrimonio de la Entidad, se establece un programa de seguros orientado a su adecuada protección. Dicho programa, cuya cobertura patrimonial se detalla en la ficha técnica, comprende los seguros básicos destinados al aseguramiento de los bienes de propiedad de la Entidad, así como la cobertura de las responsabilidades derivadas del desarrollo de las funciones y actividades propias del Municipio. Estas pólizas se estructuran con base en la información reportada y en el análisis de los riesgos asociados, y corresponden a ramos de seguros debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el propósito de asumir dichos riesgos y otorgar las coberturas necesarias. Lo anterior, con el objetivo de garantizar la protección de los bienes y prevenir el detrimento patrimonial que pudiera derivarse de eventuales pérdidas. 12) Teniendo en cuenta que los servicios a ejecutar son de carácter Público y no superan la mayor cuantía establecida por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad territorial realizar un proceso de selección abreviada de menor cuantía tendiente a seleccionar en forma objetiva a un particular contratista que ejecute los servicios requeridos para satisfacer la necesidad planteada por el Municipio de Sácama, con aplicación de las leyes ya citadas y el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, principios consagrados en el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 y Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y manuales aplicables a proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Deficiente y los demás decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal. Por todo lo anterior se requiere "CONTRATAR LOS SEGUROS DE LOS RAMOS TODO RIESGO MAQUINARIA, AUTOMOVILES, Y SOAT, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, PARA COMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA-CASANARE". 13) El Municipio cuenta con la disponibilidad de los recursos de la vigencia fiscal 2026, para llevar a cabo la ejecución del mismo, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260327001 estando de igual forma incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2026, lo que hace que los tres criterios (**NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**) converjan y faciliten el cumplimiento de las metas propuestas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código	PA-GC-PR-04
		Versión	03
		Fecha	18/12/2017
		Página 4 de 10	

condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Sácama y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.
Garantía:	Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad Estatal de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.
Acta de Inicio	Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio del plazo contractual.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es **“CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS DE TODO RIESGO MAQUINARIA, AUTOMÓVILES Y SOAT, ASÍ COMO AQUELLOS SEGUROS QUE EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE ESTÉ OBLIGADO A CONSTITUIR O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, CON EL FIN DE FORTALECER Y COMPLEMENTAR SU PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS”**.

CLAUSULA 3 - ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **No. AS-SAMC-003-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA 4 - PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del Contrato es de **DOSCIENTOS QUINCE (215) DÍAS** contados a partir de la fecha de resolución y/o acta de adjudicación, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato previstos en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

En materia de contratación Estatal, el Art 60 de la Ley 80 de 1.993 ordena que una vez terminado o vencido un contrato Estatal de tracto sucesivo, como en efecto lo es el Contrato de Seguro, este debe ser liquidado en las condiciones descritas en el Art 11 de la ley 1150 de 2.007.

Parágrafo 1: El plazo para la entrega de las pólizas debe ser de cinco (05) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, una vez se hayan legalizado y perfeccionado el mismo.

CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO. El valor del Contrato es **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$59.858.966,00) MDA/CTE**, discriminados según especificación técnica presentada así:

FICHA TECNICA VIGENCIAS / VALORES GLOBALES
--

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código	PA-GC-PR-04
		Versión	03
		Fecha	18/12/2017
		Página 5 de 10	

RAMOS	VIGENCIA	VR. ASEGURADO
SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	A partir de la fecha del acta y/o Resolución de adjudicación - 215 días.	\$ 2.327.340.000,00
TODO RIESGO AUTOMOVILES	A partir de la fecha del acta y/o Resolución de adjudicación - 215 días.	SEGÚN FASECOLDA
SOAT	365 días	LOS DE LEY

CLAUSULA 6 – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La alcaldía Municipal de Sácama pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260327001 de fecha de 27 de marzo de 2026:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.007.02.03	Seguros de bienes muebles e inmuebles administración central	1.2.4.3.04 SGP-Propósito General – libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.	\$ 59.870.955,00

CLAUSULA 7 – FORMAS DE PAGO. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el Municipio pagará de la siguiente manera:

El municipio pagara dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación del contrato de seguros y a la suscripción de cada una de las pólizas, mediante pagos parciales con base a las órdenes de pedido que se le hagan al futuro contratista, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios, teniendo como soporte la presentación de la factura, recibido a satisfacción por parte de la Entidad y la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

Para cada desembolso o liquidación total del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los respectivos pagos a los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, sistema general de riesgos laborales y los correspondientes a los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

Así mismo, para el pago el CONTRATISTA requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados, expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato la evasión comprobada en el pago total o parcial de estos aportes por parte de la contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad que por virtud de la Ley tenga la obligación de tener una revisoría fiscal, esta certificación deberá ser expedida por tal revisoría.

El pago será cancelado a través de la Tesorería Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		Código	PA-GC-PR-04
			Versión	03
			Fecha	18/12/2017
	Página 6 de 10			



Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No obstante, lo señalado en el literal anterior, el mencionado pago está sujeto a los diferentes descuentos de ley, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a. Expedir y Constituir las pólizas de seguro requeridas, con cada uno de los ramos y con los amparos respectivos y sus cláusulas adicionales (que aplica para cada una). De acuerdo a la oferta técnica y económica presentada dentro del tiempo establecido
- b. Suscribir con el Supervisor del contrato el acta de inicio.
- c. Desarrollar el objeto descrito por el Municipio de conformidad con la relación descrita para cada garantía y su alcance, con las calidades y cantidades descritas.
- d. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.
- e. Radicar oportunamente las facturas de venta según sea el caso.
- f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- g. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- h. Realizar las modificaciones, inclusiones y exclusiones, adiciones o prorrogas que llegaren a tener en las mismas condiciones programadas para el contrato de seguros
- i. Definir, informar y asesorar a la Administración Municipal de SACAMA, el procedimiento a seguir en caso de presentarse un siniestro amparado por las pólizas.
- j. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente y sin dilaciones.
- k. Atender y responder a las consultas efectuadas por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- l. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades y dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- m. Informar al supervisor o al contratante de situaciones que le impidan realizar el servicio conforme al requerimiento.

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		Código	PA-GC-PR-04
			Versión	03
			Fecha	18/12/2017
	Página 7 de 10			



- n. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio.
- o. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse.
- p. Atender las observaciones de la Dependencia que ejerce el control y vigilancia del contrato.
- q. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
- r. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, con forme a las condiciones pactadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta aprobada por la entidad contratante.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- c) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- d) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
- e) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
- f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- g) Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- h) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- i) Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
- j) De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
- k) Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
- l) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de SÁCAMA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
- m) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		Código	PA-GC-PR-04
			Versión	03
			Fecha	18/12/2017
	Página 8 de 10			



- n) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- o) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de SÁCAMA por el incumplimiento del contrato.
- p) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- q) Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

CLAUSULA 10 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

- 1 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 7 del presente contrato.
- 2 Recibir de forma efectiva la información solicitada, documentos e insumos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas, de acuerdo con lo pactado entre las partes.

CLAUSULA 11 - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- a. *Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.*
- b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- c. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
- d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- e. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
- f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

CLAUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: El Contratista LA PREVISORA S.A. con NIT 860.002.400-2, representada legalmente por ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 40.430.170 de Acacias, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio.

CLAUSULA 14 - GARANTÍAS. El presente Contrato NO requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, así: (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		Código	PA-GC-PR-04
			Versión	03
			Fecha	18/12/2017
	Página 9 de 10			

CLAUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Sácama, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Por lo anterior LA PREVISORA S.A. con NIT 860.002.400-2, representada legalmente por ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°.40.430.170 de Acacias, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Sácama, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 16- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA 17 - CESIÓN: LA PREVISORA S.A. con NIT 860.002.400-2, representada legalmente por ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 40.430.170 de Acacias, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 18 – LIQUIDACIÓN. Una vez cumplidas las obligaciones del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, en un plazo máximo de cuatro (04) meses siguientes a la finalización del presente contrato o al vencimiento del plazo contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 19 - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 17 del presente contrato y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 21 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
-------------	-------------

 Alcaldía de Sácama NIT: 800.103.663-8	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código	PA-GC-PR-04
		Versión	03
		Fecha	18/12/2017
		Página 10 de 10	

Municipio de Sácama Casanare	LA PREVISORA S.A.
Representante Legal: FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO.	Representante Legal: ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO
Dirección: Calle 3 No. 8-35 Sácama (Casanare)	Dirección: Cra 29 N°13-20 Yopal
Teléfono: 313-2237047	Teléfono: 6013485757
Correo Electrónico: alcaldia@sacama-casanare.gov.co	Correo Electrónico: correspondenciayopal@previsora.gov.co

CLAUSULA 22 - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y obras públicas, quien, de conformidad a la designación proferida por el Despacho del alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

CLAUSULA 23 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el casco urbano del Municipio de Sácama, Departamento de Casanare

CLAUSULA 24 – DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones No. AS-SAMC-003-2026, Anexos o cualquier otro Documento del Proceso.
3. Propuesta presentada por el Contratista.

Para constancia, se firma en Sácama el día doce (12) de mayo del año 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÁCAMA	CONTRATISTA
	
FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO	ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO
Alcalde Municipal	Representante Legal de LA PREVISORA S.A.

Proyecto: **ROBINSON ALEJANDRO BONILLA SALAZAR**
Asesor jurídico Contratación.

Reviso: **OSCAR JAVIER CUESTA SILVA**
Secretario de Planeación y Obras Públicas